

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince de marzo de dos mil veinticuatro

Proceso	Servidumbre
Demandante	Interconexión Eléctrica S.A.
Demandada	Yamires Hernández García y otro
Radicado	05001 40 03 028 2023-01240 00
Providencia	Notifica por conducta concluyente

La parte demandante remite notificación por aviso a la co demandada Hernández (Doc. 34), no obstante con la misma no se remitieron todos los anexos, por lo que el despacho no tendrá en cuenta la misma.

Así mismo, la demandada remite poder, mediante memorial del 20 de octubre de 2023 (Doc. 32 y 33). En consecuencia y cumpliendo con los presupuestos del Artículo 301 del C.G.P, la co demandada YAMIRES HERNÁNDEZ GARCÍA se entenderá notificado por conducta concluyente. Dicha notificación se entiende surtida a partir del día en que se notifique por estados este auto.

A fin de dar aplicación al inciso 2° del artículo 91 ibídem, se procederá a compartir el expediente digital con la apoderada de la parte demandada, para que tenga acceso a las actuaciones surtidas. Vencido el termino de tres (3) días de que trata la referida norma comenzará a correr el término indicado para contestar la demanda.

Se RECONOCE PERSONERÍA al Dr. JOSÉ GREGORIO SÁENZ MORA con T.P 160.671 para representar a la entidad demandada, en los términos del poder a ella conferido.

Finalmente, el Despacho procederá a dar cumplimiento al numeral 3 del auto admisorio de la demanda y procederá a realizar el emplazamiento de personas indeterminadas, una vez surtido el mismo se nombrará curador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e800985b184eee7bfb5ff9becc1b05d8206bde1c7b030a3cd3eb1c2dd842e63a**

Documento generado en 15/03/2024 02:47:34 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>